



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de AGOSTO de 1994.-

VISTO el expediente S-527/94 "KIERNAN Santiago (Fiscal) s/AVOCACIÓN (PRÓRROGA DE SENTENCIA-JUZGADO NAC. ORDINARIO DE RÍO GRANDE)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el doctor Santiago Kiernan, Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación para que disponga que la cámara de la jurisdicción -antes de adoptar medidas disciplinarias- escuche los motivos por los cuales la señora juez a cargo del Juzgado Nacional Ordinario de Río Grande no formuló pedidos de prórroga para dictar sentencia dentro del plazo legal fijado por el art. 167 del C.P.C.C.N. (fs. 56/57).

Por los hechos enunciados, el tribunal de alzada impuso a la magistrada una multa equivalente al 5% de su remuneración básica (acordada 40/94; fs. 50).

2º) Que es privativa de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de la superintendencia directa, y únicamente procede la avocación de la Corte cuando media manifiesta extralimitación en el ejercicio de las potestades que les son propias o cuando razones de superintendencia general la tornan conveniente (Fallos: 303:413; 304:1231 y 305:93, entre otros).

3º) Que la avocación -que es un remedio de excepción-, no es admisible contra la decisión adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, que cumplió con lo dispuesto por la Corte en la resolución 2436/94, ejerciendo sus atribuciones con arreglo a las prescripciones contenidas en el art. 167 del C.P.C.C.N. (fs. 49/ 50).

4º) Que, por otra parte, el señor fiscal tuvo intervención en el dictado de la acordada 209/93, que decidió la elevación de los autos a esta Corte y cuyos considerandos pusieron de manifiesto la mora en los pronunciamientos y la falta de cumplimiento de la norma procesal, sin que en dicha oportunidad -como miembro integrante de la cáma-

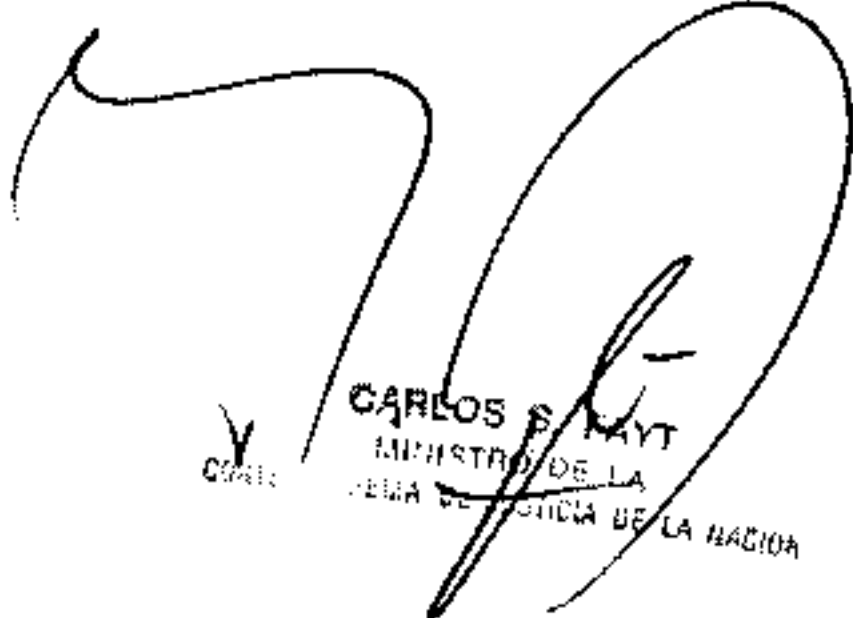
ra- formulara las peticiones que ahora reclama, circunstancia que torna extemporáneo su requerimiento (fs. 43).

Por ello,

SE RESUELVE:

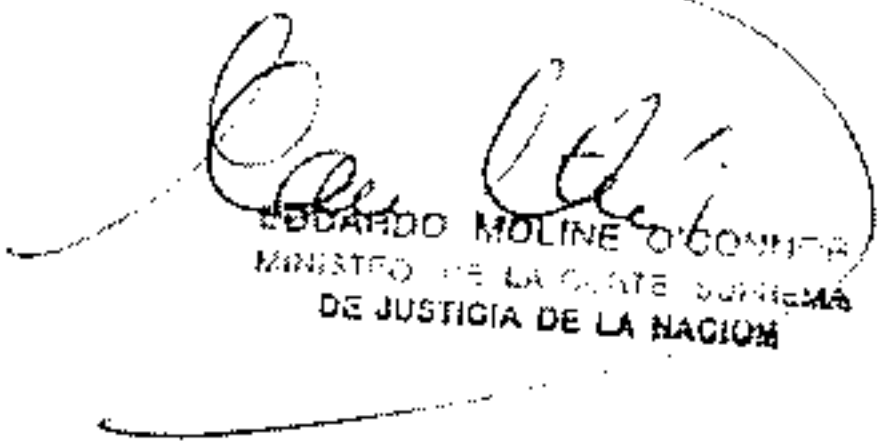
No hacer lugar a la avocación solicitada por el doctor SANTIAGO KIERNAN, Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. MAZZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION